

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Noviembre 24 de 2020

006-2018-00008

En el presente proceso laboral de única instancia, revisado el trámite se observa que, mediante audiencia del 18 de marzo de 2018 se ordenó como prueba de oficio remitir al señor ALBEIRO DE JESÚS ARIAS QUINTERO, en calidad de demandante, ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, para que fuera valorado por dicha Corporación; sin que a la fecha la parte demandante haya acreditado gestión alguna al respecto.

Por lo anterior, se requiere a la parte activa para que en el término de 10 días hábiles a partir de la fecha acredite lo pertinente, so pena de entenderse que no le interesa la práctica de la prueba.

Una vez cumplido lo anterior o vencido el término otorgado se dispondrá lo pertinente.

Notifíquese.

**JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO**  
**JUEZ**

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 108 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **25 DE NOVIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
Secretaria